



# *Resolución Jefatural*

*Nº 464-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 14 de abril de 2021

## **VISTOS:**

El Informe N° 546-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 085-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 616-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 216-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 601-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 9783-2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Adenda N° 001 al Convenio N° 038-2013-MINEDU, firmado el 10 de noviembre de 2014, donde se precisa los costos de estudio de los becarios peruanos de pregrado para una estancia de estudios de tres años con la finalidad de obtener una licenciatura, donde se establece el costo por concepto de “Gastos de Gestión” de la Agencia Campus France;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2210-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC- OBPREG, de fecha 31 de diciembre del 2014, se aprueba el listado de 90 becarios de la Beca Especial para Situaciones Especiales “Beca Excelencia Internacional” – Convocatoria Francia 2015;

Que, con el Informe N° 546-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 19 de febrero del 2021, la OCONCI reporta el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Gastos de Gestión del periodo de enero a junio del año 2018) del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015 a efectivizar a la Agencia Campus France por el monto de € 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 euros) y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 42178 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 24638;

Que, asimismo, la OCONCI precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2018, 2019 y 2020, señalando lo siguiente: *“A que, durante los años 2018, 2019 y 2020 desde el PRONABEC se han cursado diferentes comunicaciones a la Agencia de Campus France indicándoles que faltaba que remitan los documentos correctos y completos de los servicios brindados y requiriendo se cumpla con el envío de los mismos para iniciar el trámite de pago correspondiente a los servicios brindados a nuestros becarios, tal como se muestra en los correos adjuntos al presente informe, motivo por el cual no se pudo efectuar el pago oportunamente. Con fecha de 10 de febrero del 2021, la Agencia Campus France remite por correo electrónico los documentos del servicio brindado respecto al concepto de gastos de gestión, los mismos que completan el expediente de pago”,* según se explica;

Que, con el Informe N° 085-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión de Becas, concluye que: *“(…) Resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente a favor de la Agencia Campus France, por los servicios brindados a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos (Gastos de Gestión periodo enero 2018 a junio 2018) del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, a efectivizar a la Agencia Campus France, cuyos valores fueron aprobados mediante la Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU”.*

Que, a través del Informe 616-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 08 de abril de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de € 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 euros), a favor de un (01) becario del semestre académico 2018-I de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015 por concepto de costos académicos (Gastos de Gestión del periodo de enero a junio 2018), a efectivizar a la Agencia Campus France, en merito que se ha verificado la siguiente información; es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 24638 emitido por la OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 216-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de abril de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 euros) a favor de un (01) becario, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2015 de la Agencia CAMPUS FRANCE, por concepto de costos académicos (Gastos de gestión) del periodo académico 2017/2018 correspondiente a los meses de enero a junio del año 2018, para efectivizarse a través de la Agencia CAMPUS FRANCE, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando

o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGIPRONABEC, Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la Entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 601-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de abril de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de € 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 euros), a favor de un (01) becario, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2015 de la Agencia CAMPUS FRANCE de costos académicos por concepto de Gastos de gestión del periodo académico 2017/2018, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2018, para efectivizarse a través de la Agencia CAMPUS FRANCE, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de € 540.00 (Quinientos cuarenta con 00/100 euros) a favor de un (01) becario, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria 2015 de la Agencia CAMPUS FRANCE de costos académicos por concepto de Gastos de gestión del periodo académico 2017/2018, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2018, para efectivizarse a través de la Agencia CAMPUS FRANCE, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**ANEXO**

**Agencia Campus France**

**Costos académicos – (Gastos de gestión) del periodo académico 2017/2018**

**Correspondiente a los meses de enero a junio del año 2018**

<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Resolución de Adjudicación</b>	<b>Carrera</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe en euros</b>
1	70215763	DE LA CRUZ TALAVERANO, JHOLY LAZARO	RJ 2210-2014-MINEDU- VMGI- OBEC-PRONABEC- OBPREG	INGENIERIA BIOLOGICA	GASTOS DE GESTIÓN	540.00
<b>Importe total a reconocer en euros</b>						<b>€ 540.00</b>